



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

876.- Información pública del "Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta" e "Informe de Sostenibilidad Ambiental". **Pag.2443**

878.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 24 de noviembre de 2017. **Pag.2443**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

877.- Convenio Colectivo "Plan de Empleo" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 51/01/0011/2017. **Pag.2443**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

874.- Renovación de la autorización administrativa a favor de Ecoembalajes España S.A. (ECOEMBES), como sistema integral de gestión de envases usados y residuos de envases en el término municipal de Ceuta. **Pag.2452**

881.- PROCESA.- Resolución definitiva de concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitarios por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag.2453**

883.- PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O.FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017). **Pag.2456**

884.- PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria). **Pag.2458**

885.- PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017). **Pag.2460**

886.- PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017). **Pag.2462**

887.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas y denegadas a las subvenciones destinadas a fomentar el empleo a personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un período mínimo de permanencia, a través P.O. Empleo Juvenil 2014-2020.

Pág. 2465

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

880.- Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente a noviembre de 2017.

Pág. 2470

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

875.- I.C.D.-Devolución de aval a la empresa Ebone S.L. Servicios, Educación y Deporte, correspondiente al servicio de Musculación y Fitness en actividades del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. Cont/2014/24.

Pag.2471

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

876.- El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta e Informe de Sostenibilidad Ambiental,

Se abre un período de información pública de cuarenta y cinco días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se encuentra en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sito en C/ Tte.Olmo, nº 2, 3º planta, donde podrá ser consultado en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas).

“El Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta” e “Informe de Sostenibilidad Ambiental”, podrán ser consultados en la página institucional de la Ciudad de Ceuta (www.ceuta.es).

Ceuta 4 de diciembre 2017

Vº Bº EL SECRETARIO GRAL., ACCTAL.
EL PRESIDENTE

878.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2017.

- 1º) Manifestar repulsa y rechazo contra la violencia de género y condenar dichos actos como manifestaciones de las relaciones de poder de hombres sobre mujeres.
- 2º) Aprobar el manifiesto contra la violencia de género, elaborado por el Consejo Sectorial de la Mujer.

Ceuta, 12 de diciembre de 2017

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Isabel Deu del Olmo

Mª Dolores Pastilla Gómez

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

877.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo “PLAN DE EMPLEO” de la Ciudad Autónoma de Ceuta que fue suscrito con fecha 22 de noviembre de 2017, de una parte los representantes del citado organismo, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo “PLAN DE EMPLEO” en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ACTA

REUNIÓN MESA NEGOCIADORA CONVENIO PERSONAL
PLAN DE EMPLEO

ASISTEN:

Preside la Reunión.- Sr. Director General de la Consejería, D. Juan Manuel de la Torre González.

Vocales:

D. Juan Carlos Pérez Ortega, por UGT

D. Alberto Barcina López, por CCOO.

Como Secretaria actúa la Jefa de Negociado de Empleo, D^a. María del Valle Guerrero Orduña.

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala Susana García Martín (Edificio Ceuta-Center), los asistentes anteriormente reseñados, al objeto de proceder a la Reunión convocada por el Sr. Director General de la Consejería. .

A continuación se procede a tratar los puntos recogidos en el Orden del Día:

1º.- El Sr. Director General expone la necesidad de realizar las modificaciones señaladas por la Directora De Trabajo de la Ciudad de Ceuta en relación a la aprobación del Convenio para el personal acogido a los Planes de empleo y que ya fue aprobado por las partes el pasado día 5 de septiembre. Se aceptan todas las propuestas de dicho órgano por afectar a su legalidad y en consecuencia se procede a la firma de la nueva redacción del texto del Convenio.

2º.- Por el Sr. Director General se da cuenta de la memoria elaborada por la Consejería para ser presentada en la convocatoria realizada por el SEPE como programa de recualificación profesional para mayores de 45 años, informando de su presentación y puesta en funcionamiento una vez que sea aprobado por el órgano competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta reunión a las 10,00 horas del día anteriormente señalado.

**ACUERDO ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE CEUTA-REPRESENTACIÓN SINDICAL
RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA
LOS TRABAJADORES CONTRATADOS A TRAVES DE LOS PLANES DE EMPLEO.**

En Ceuta, siendo las 12 horas del día 5 de septiembre de 2017, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por la Ciudad Autónoma de Ceuta en los Planes de Empleo.

Los Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como instrumento de intervención social han venido desarrollándose en esta Ciudad en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal a lo largo de los últimos años arraigándose como mecanismo de lucha contra el desempleo y las desigualdades sociales.

Los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en los Planes de Empleo de Ciudad Autónoma de Ceuta, si bien reúnen la condición de empleados públicos al servicio de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentran excluidos del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta y los sindicatos más representativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta con presencia en la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, han decidido poner fin a esta situación de indefensión y desprotección negociando y acordando el presente Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por la Ciudad Autónoma de Ceuta en los Planes de Empleo.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

POR CC.OO

POR UGT

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR LA CIUDAD DE CEUTA EN LOS PLANES DE EMPLEO

Capítulo I: Ámbito de aplicación.

Artículo 1. — *Ámbito funcional.* El presente Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales y profesionales de los beneficiarios de las contrataciones incluidas en los Planes de Empleo.

Artículo 2. — *Ámbito personal.* El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores contratados por la Ciudad de Ceuta dentro de los Planes de Empleo.

Artículo 3. — *Ámbito temporal.*

1. El presente Convenio entrará en vigor con los Planes de Empleo correspondiente a la convocatoria 2017/2018, al día siguiente de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de los Planes de Empleo 2020/2021.
2. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo en el plazo indicado anteriormente.
3. Una vez denunciado, permanecerá vigente la totalidad de su contenido normativo, hasta un año desde su denuncia.

Artículo 4. — *Legislación supletoria.* En lo no establecido en este Convenio se estará a lo que dicte el Estatuto de los Trabajadores y el EBEP.

Capítulo II: Clasificación profesional y retribuciones

Artículo 5. — *Categorías profesionales.*

Las categorías profesionales a contratar serán las determinadas por las memorias aprobadas en cada programa que conforma los Planes de Empleo de cada año, debiendo poseerse la titulación requerida en cada caso.

Artículo 6. — *Retribuciones.* Las retribuciones del personal afectado por este Convenio, serán las que figuren en el anexo I.

Artículo 7. — *Actualización salarial.* En los ejercicios posteriores a la firma del presente Convenio las retribuciones previstas se actualizarán, previa negociación con las centrales sindicales con representación en la Comisión ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a la Legislación estatal con efectos del Plan de Empleo que se celebre a continuación. La actualización se llevará a cabo por acuerdo de Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Capítulo III: Jornada y horario laboral, vacaciones y permisos

Artículo 8. — *Jornada y horarios de trabajo.* La jornada ordinaria de trabajo será la general de los trabajadores. En el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial, lo serán en proporción a dicha jornada. El horario de trabajo se adaptará al servicio donde se en-cuadre el/la trabajador/a.

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable en dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado dividida por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el empleado tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Artículo 9. — *Vacaciones.* Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar, por cada año de servicio en activo, un período de vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o los días que en proporción les correspondan, estos se podrán disfrutar, a elección del trabajador/a en períodos mínimos de 5 días, sin perjuicio de los servicios educativos que se acogerán al calendario escolar en las categorías que se determinen.

Asimismo, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones contemplados en este artículo, se podrán solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

A estos efectos el sábado será considerado como día no hábil.

Las vacaciones anuales no podrán sustituirse por compensación económica.

Fijado el período vacacional si la trabajadora o trabajador no pudiera iniciarlo, o debiera interrumpirlo, a consecuencia de una incapacidad temporal, o de suspensión de contrato por maternidad, lactancia o riesgo durante el embarazo, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales causas y, en ningún caso, podrán ser sustituidas por retribuciones.

Artículo 10. — *Fiestas y días no laborables.* Se estará a lo que se determine en este sentido en el calendario oficial de fiestas, tanto en el ámbito nacional o local.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, para el personal que deba prestar dichos días su servicio.

Artículo 11. — Permisos y Licencias. El trabajador podrá utilizar, tal y como se establece en el artículo 48 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes permisos:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
 c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine
 d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
 e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.
 f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el el/la trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
 k) Por asuntos particulares, tres días.
 l) Por matrimonio, quince días.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género:

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas, ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando el permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento pre-visto para la reincorporación de la madre al trabajo se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. A los efectos del cómputo serán tenidos en cuenta los internamientos hospitalarios iniciados durante los treinta días naturales siguientes al parto.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación convocados por las distintas Administraciones Públicas.

- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes Civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Licencia por riesgo durante el embarazo y la lactancia: Cuando las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud del empleado/a, del hijo o hija y no fuera posible un cambio de puesto de trabajo o función adoptado a las condiciones requeridas, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo y/o durante la lactancia en los términos y condiciones de la normativa de la Seguridad Social y del resto de la normativa aplicable.
- d) Permiso de paternidad: Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días (EBEP) a disfrutar por el padre o el otro progenitor atendiendo a los criterios de la Seguridad Social. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados anteriores a) y b).

Este permiso se puede disfrutar en jornadas completas o en jornadas parciales, con un mínimo del 50%.

- e) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada: Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada y, en su caso, del otro progenitor empleado, durante todo el período de duración del permiso y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Quienes hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en los términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Los permisos y licencias se tramitarán en el modelo normalizado preferentemente con 72 horas de anticipación, debiendo ser informados por los responsables respectivos y resolviéndose siempre de manera expresa y motivada. Se considerará pareja de hecho aquella inscrita en los Registros Públicos habilitados al efecto. La referencia hecha en este artículo a matrimonio o grados de afinidad o consanguinidad, se entenderá igualmente extensiva a las parejas de hecho.

Artículo 12. — Conciliación de la vida personal y familiar:

1 — Las reducciones de jornada previstas en el artículo 37 apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores, se realizarán diariamente, manteniendo de forma continuada el régimen de cotización siempre que estos periodos de reducción no se dediquen o compatibilicen con otros trabajos.

2 — La Ciudad de Ceuta autorizará este tipo de reducción acumulada de la jornada laboral, previo informe del servicio de adscripción.

3 — Con carácter excepcional y previo acuerdo de la Comisión Mixta, en las familias monoparentales o con personas con discapacidad, podrá acordarse temporalmente una flexibilización del horario, si las necesidades del servicio lo permiten, de hasta dos horas sobre el horario fijo. Igualmente, se podrá acordar una flexibilidad horaria de hasta una hora en los casos en que tengan a su cargo directo personas mayores, familiares con enfermedad grave o menores de 14 años.

Estos cambios podrán tener un carácter permanente en tanto dure la situación causante o puntual, debiendo solicitarse en todo caso con la debida antelación.

Capítulo IV: Modalidades de contratación, vigilancia de la salud y acción sindical.

Artículo 13. — Modalidades de contratos de trabajo.

La relación laboral con las personas seleccionadas se formalizará preferentemente bajo la modalidad de “Contrato de Obra o Servicio Determinado de interés social/fomento de empleo agrario (mod. 501)” en el caso de Planes de Empleo, conforme al art. 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que se puedan celebrar contratos a tiempo parcial con referencia a la jornada general de los empleados públicos.

Se establece un período de prueba de dos meses para todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio con independencia de la titulación.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización de los contratos de trabajo deberá entregarse copia básica de los mismos a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 14. — Salud Laboral.

El personal contratado al amparo de este Convenio tendrá derecho a la vigilancia de la salud en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, vigilancia que se practicará con cargo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad, con el apoyo del programa que a tal efecto se establezca.

El tiempo de asistencia a los efectos del presente artículo, se considerará tiempo de trabajo efectivo.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 15. — Acción sindical.

La acción sindical, condiciones, derechos y garantías sindicales serán los previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V: Régimen disciplinario

Artículo 16. — Régimen disciplinario.

Las faltas disciplinarias cometidas por los/as trabajadores/as podrán ser muy graves, graves y leves.

1 — Serán faltas leves las siguientes:

- a) La ligera incorrección con el público y con los compañeros o compañeras o personal subordinado.
- b) El retraso imputable al trabajador o la trabajadora, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el mes.
- e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los Servicios.
- g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.
- h) La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.
- i) El Empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como falta grave o muy grave.

2 — Serán faltas graves las siguientes:

- a) La falta de respeto debido a los o las superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los o las superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio.
- c) La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de la(s) persona(s) trabajadora(s) o de terceras.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.
- g) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- j) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.
- k) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Organismo.
- l) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- m) El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- n) El comportamiento con infracción manifiesta del convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.
- o) La no utilización de los equipos de protección individual.
- p) El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no se tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

3. —Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en los procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- o) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- p) El acoso laboral.
- q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los Convenios Colectivos en el caso del personal laboral.

Artículo 17. —Procedimiento sancionador.

Las faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación corresponderá al órgano administrativo con competencias en materia de empleo, se comunicará al/a la interesado/a y a los representantes sindicales, con audiencia del/de la interesado/a, con un plazo de diez días si la propuesta es de despido disciplinario y de cinco días en los demás casos, y siendo oídos aquellos en el mismo con carácter previo a la resolución. Asimismo la iniciación de cualquier expediente sancionador será comunicada al interesado y al órgano de representación correspondiente.

Asimismo, la tramitación de cualquier procedimiento sancionador que afecte a los empleados del presente convenio se ajustará a criterios de máxima agilidad y reducción de trámites innecesarios en atención a la relación jurídica de este personal y a los plazos de prescripción previstos en la legislación laboral. En todo caso los períodos de alegaciones concedidos a los interesados interrumpirán dichos plazos de prescripción, siempre que la duración del expediente instruido no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador.

Cualquier sanción que no consista en el apercibimiento verbal se comunicará por escrito al interesado.

Artículo 18. — Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

1. Por faltas leves: Amonestación y apercibimiento verbal o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.
3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, o despido disciplinario.

Artículo 19. — Responsabilidades:

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor, de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la institución y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Artículo 20. — Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del/de la trabajador/a expedientado/a.

Capítulo VI: Comisión paritaria y publicidad del convenio

Artículo 21. — Comisión Paritaria.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento para la interpretación, vigilancia, conciliación y seguimiento del presente Convenio, así como de las contrataciones y el cumplimiento de los objetivos de los Planes de Empleo.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros de la Administración y por cuatro miembros por la parte Social, respectivamente:

- En representación de la Administración:
Cuatro miembros designados por la Administración, de entre los cuales se elegirá un Presidente, que contará con voto de calidad en caso de empate. Se podrá delegar el voto en la representación de la Administración por cualquiera de sus miembros.
- Por la representación Social:
Dos representantes por cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, previa convocatoria, con una antelación mínima de 72 horas.

Los acuerdos adoptados quedarán reflejados en el acta correspondiente.

2.- La Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Convenio se reunirá, al menos, con carácter semestral o cuando así lo solicite una de las partes. La convocatoria de cada reunión se realizará por el Presidente, con una antelación mínima de 72 horas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple.

La convocatoria indicará el día, la hora y el lugar de su celebración, así como el orden del día.

Con la suficiente antelación, se facilitará la información sobre los puntos contenidos en el orden del día.

En el caso de no producirse acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria de Seguimiento en la interpretación del Convenio, se someterán en un plazo no superior de un mes a los sistemas de mediación o arbitraje que se acuerden.

3.- Se constituirá una Comisión para la Igualdad dependiente de la Comisión Paritaria de Seguimiento que velará en el ámbito del presente convenio por el desarrollo y cumplimiento de la legislación para la Igualdad y por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha comisión controlará vigilará y podrá elevar en su caso propuesta de modificación de las circunstancias discriminatorias al órgano pertinente para la corrección de las mismas.

La comisión podrá ser consultada y emitir informe acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestión y aplicación del presente convenio que afecten a sus competencias.

Los trabajadores acogidos a este convenio podrán dirigirse a esta comisión directamente o a través de su representante cuando estimen que se ha producido o se puede producir una situación discriminatoria.

Su composición será en el mismo número que la comisión de seguimiento y con la misma representatividad.

Artículo 22. — Publicidad del Convenio.

Con independencia de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se publicará en la web de la Ciudad y/o en el tablón de anuncios.

Disposiciones Adicionales

Primera.— A los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio que pasen a situación de Incapacidad Temporal, por motivo de accidente de trabajo, hospitalización, intervención quirúrgica, maternidad, riesgo durante el embarazo, lactancia, patologías relacionadas con el embarazo o por enfermedad grave, entendiéndose por enfermedad grave las incluidas en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave percibirán el 100% de sus retribuciones, desde el primer día de la misma. Cuando la I.T. sea producida por enfermedad común o accidente no laboral percibirán el 50% de las retribuciones que tuviera acreditadas en nómina con carácter fijo durante los 3 primeros días, el 75% desde el tercer día hasta el vigésimo y el 100% a partir de este.

Segunda.— A los/as trabajadores/as vinculados por el presente Convenio, se les impartirá un Curso Básico de Pre-venión de Riesgos Laborales, una vez formalizada la relación laboral y antes de su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

Tercera.— A los trabajadores que vayan a prestar servicios en contacto con menores, se les exigirá, además de los requisitos de titulación y los demás exigidos por la legislación vigente, el certificado del registro central de delincuentes sexuales.

Cuarta.— Se garantiza el cumplimiento de este Convenio, en la medida en que la normativa laboral lo permita, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las condiciones económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto se informará a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

Quinta.— Previa negociación por las partes firmantes del presente Convenio, las tablas retributivas que figuran en el Anexo I, podrán ser modificadas mediante un nuevo sistema retributivo de acuerdo con la legislación vigente, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. .

ANEXO I

1.- Las retribuciones del personal contratado a través de los Planes de Empleo durante la vigencia del presente Convenio y siempre que no sean sustituido por un nuevo sistema retributivo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, serán las que a continuación se relacionan según los Módulos A, B y C siguientes:

MODULO	RGSS	SUELDO	25% RESID	EXTRA	TOTAL
C	G.1	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
	G.2	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
	G.3, G.4	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
B	G.5-G.9	806,76 €	201,69 €	134,46 €	1.142,91 €
A	G.10-G.11	707,70 €	176,93 €	117,95 €	1.002,58 €

Módulo A: Se incluirán en este módulo los trabajadores contratados en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: Se incluirán en este módulo los trabajadores contratados en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Se incluirán en este módulo los trabajadores contratados en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1 ambos inclusive.

En todas ellos se incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria equivalente a una mensualidad.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

874.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su decreto de fecha 13 de noviembre de dos mil diecisiete (13/11/2017), ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente con fecha 28 de abril de 1998 autoriza a la mercantil ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. [ECOEMBES; CIF nº A-81601700] para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases. La referida autorización, renovable, tenía una vigencia de cinco (5) años [expediente 24873/1998].

La anterior autorización ha sido renovada por períodos de cinco (5) años por resoluciones de fecha 24 de octubre de 2002; 30 de mayo de 2007, y 6 de febrero de 2013 [expedientes 72267/2002; 32664/2007, y 41125/2012 respectivamente].

SEGUNDO. ECOEMBES en escrito de fecha 27 de abril de 2017 [nº 36358] solicita renovación de sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases en el término municipal de Ceuta.

TERCERO. La técnico de Medio Ambiente con fecha 8 de mayo de 2017 emite favorable en acceder a lo solicitado.

CUARTO. Mediante resolución de esta Consejería de fecha 24 de mayo de 2017 (nº 5075) se acuerda someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases, solicitada por ECOEMBES en el término municipal de Ceuta, abriéndose un período de información pública por un plazo de veinte (20) días.

Consta en el expediente informe de fecha 20 de los corrientes en el que se recoge que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones ni sugerencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. Gestión de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (BOE núm. 181, de 29 de julio de 2011, en lo sucesivo LRSC) establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos (Exposición de motivos VI LRSC).

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª LRSC).

Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases garantizarán, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases –en adelante LERE- [BOE» núm. 99, de 25 de abril de 1997, artículo 7.1 LERE], debiendo ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios [art. 7.2 LERE].

El contenido de las autorizaciones figura en el artículo 8.1 LERE, siendo la vigencia temporal de la misma de cinco (5) años renovables por períodos de tiempo idénticos, no pudiéndose transmitir a terceros [art. 8.2 LERE].

SEGUNDA. Eficacia retroactiva.

El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP), establece que Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

TERCERA. Derecho a la información en materia de residuos y publicación de actos.

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10 LRSC).

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública (artículo 83.1 LPACAP).

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83.2 LPACA).

CUARTA. Competencia y órgano competente.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.1.A, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente].

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario nº 20 de 14/07/2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE nº 5717, de 29/09/2017).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. Se renueva autorización administrativa a favor de ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. [ECOEMBES] con CIF A-81601700 como sistema integral de gestión de envases usados y residuos de envases en el término municipal de Ceuta, manteniéndose el contenido de autorización administrativa concedida mediante decreto de fecha 6 de febrero de 2013.

SEGUNDA. La presente autorización tendrá eficacia retroactiva desde el día 24 de septiembre de 2017.

TERCERA. Esta autorización no será transmisible a terceros.

CUARTA. En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997.

Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

QUINTA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 02/10/2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14/07/1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Ceuta, a 15 de noviembre de 2017

Vº Bº

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO/A

Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

881.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE “AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO POR JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de julio de 2016, publicada en el BOCCE nº 5.595 de fecha 29 de julio de 2016, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3.

Así mismo, con fecha 4 de julio de 2017, se publicó en el BOCCE nº 5.692 la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de junio de 2017, mediante la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para el curso académico 2017-2018, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, el siguiente período de presentación de solicitudes:

- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 29 de septiembre de 2017.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 11 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, la SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. PROCESA y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Con fecha 6 de noviembre de 2017, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. y dos técnicos de la misma Sociedad, al objeto de proceder a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicho Comité emite informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.729, el 10 de noviembre de 2017, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

- Solicitudes presentadas: 20
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas: 17
- Ayudas denegadas provisionalmente: 3
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 19.364,91 €

Evacuado el trámite de audiencia, resulta:

- Con fecha de registro de entrada, en esta Sociedad, 24 de noviembre de 2017, D. Ángel García Pulido, provisto con N.I.F. 45090753N, cuya solicitud resultó provisionalmente concedida en la citada Propuesta de Resolución Provisional, presenta escrito desistiendo de su solicitud de ayuda.
- Con fecha de registro de entrada, en esta Sociedad, 23 de noviembre de 2017, D. Aitor Tejedor Ruiz, provisto con N.I.F. 45117305E presenta escrito comunicando una alteración de las circunstancias existentes en el momento de la solicitud en relación al número de créditos a matricular, y en base a ello solicita la modificación de la ayuda concedida provisionalmente:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	Número de créditos para los que solicito la ayuda	Número de créditos matriculados
14/II/2017/P	AITOR TEJEDOR RUIZ	45117305E	90	60

- D. David Fernández Torres, con N.I.F. 45117002H, presenta el documento de automatrícula del máster para el que solicitó la ayuda. En dicho documento aparece un descuento del importe de la matrícula consistente en la bonificación del 99% del precio del crédito matriculado aplicado por la Junta de Andalucía, según lo previsto en el Decreto 117/2017, de 11 de julio. Por tanto la cuantía de la ayuda provisionalmente concedida, por un importe de 820,80 euros, se reducirá por la aplicación de la citada bonificación, resultando una ayuda por importe de 170,73 euros.

En cumplimiento de lo establecido en la base 8.1 del documento regulador, se ha procedido a comprobar que todos los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para ser destinatario final de la actuación con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

De dicha comprobación resulta:

- Consta en el expediente certificado del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de fecha 30 de noviembre de 2017, en relación al estado de Inscripción en el SNGJ de Dña. Patricia Muñoz Hermoso, provisto con N.I.F. 45112333H, cuya solicitud de ayuda resultó provisionalmente concedida en la Propuesta de Resolución Provisional, en el que aparece identificada como **no beneficiario**, por tanto, y en virtud de la citada base 8.1 del documento regulador de la actuación, resulta denegada su solicitud de ayuda.
- Igualmente, consta en el expediente certificado del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de fecha 2 de diciembre de 2017, en relación al estado de Inscripción en el SNGJ de D. Juan Ignacio Pozo Navarro, provisto con N.I.F. 45120965W, cuya solicitud de ayuda resultó provisionalmente concedida en la Propuesta de Resolución Provisional, en el que aparece identificado como **no beneficiario**, por tanto, y en virtud de la citada base 8.1 del documento regulador de la actuación, resulta denegada su solicitud de ayuda.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, el Técnico Instructor emite Informe en el que recoge las circunstancias descritas anteriormente, resultando:

- Solicitudes presentadas: 20
- Solicitudes admitidas: 14
- Solicitudes desistidas: 1
- Solicitudes denegadas: 5
- Cuantía total de las ayudas admitidas: 14.558,64 €

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO.- Admitir la solicitud de modificación de la ayuda concedida provisionalmente, presentada por D. Aitor Tejedor Ruiz, provisto con N.I.F. 45117305E.

SEGUNDO.- Conceder de manera definitiva a los solicitantes que más abajo se relacionan, la ayuda destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en la cuantía que se indica a continuación:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	CCAA donde se imparte el máster	Precio mínimo por crédito	Número de créditos matriculados	CUANTÍA
04/II/2017/P	BELÉN FERNÁNDEZ MONTERO	45113689V	10/08/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
05/II/2017/P	RAFAEL SÁNCHEZ RUIZ	45115383D	10/08/2017	LA RIOJA	19,62 €	60	1.177,20 €
08/II/2017/P	ROCÍO GANFORNINA LUENGO	45119072H	31/08/2017	VALENCIA	15,17 €	63	955,71 €
09/II/2017/P	SORAYA LAYACHI MOHAMED	45122013S	13/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
10/II/2017/P	ALEJANDRO SÁNCHEZ BERROCAL	01647209H	13/09/2017	UNED	28,58 €	60	1.714,80 €
11/II/2017/P	JULIA LOSADA BRAOJOS	45120600M	15/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
12/II/2017/P	PABLO CONTRERAS TEJEDOR	45115475D	15/09/2017	MADRID	25,52 €	90	2.296,80 €
13/II/2017/P	DANIEL RAMOS PÉREZ	45112393D	18/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
14/II/2017/P	AITOR TEJEDOR RUIZ	45117305E	18/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	90	1.231,20 €
15/II/2017/P	MANUEL MIGUEL DE LA RUBIA LARA	45102848D	18/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
16/II/2017/P	DAVID FERNÁNDEZ TORRES	45117002H	18/09/2017	ANDALUCÍA	Bonif. Académica Junta Andalucía (99% de 48 créditos)	60	* 170,73 €
17/II/2017/P	ANISA PANIAGUA KAROUA	45117997R	26/09/2017	VALENCIA	15,17 €	60	910,20 €
19/II/2017/P	BELÉN LORCA BAENA	45119841M	29/09/2017	LA RIOJA	19,62 €	60	1.177,20 €
20/II/2017/P	LIDIA CAZORLA SEGURA	45121162S	29/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
							14.558,64 €

¹ DECRETO 108/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018

² DECRETO 72/2017, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

³ Decreto 117/2017, de 11 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2017/2018, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

⁴ Orden 8/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos por la Universidad de La Rioja durante el curso 2017-2018.

⁵ Orden ECD/642/2017, de 4 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2017-2018.

* Cuantía calculada para que no supere los costes de matrícula que ha de asumir el destinatario final de la ayuda. (Base 5 del documento regulador)

Esta ayuda no podrá ser en ningún caso superior a los costes de matrícula que ha de asumir el destinatario final.

TERCERO.- Tener por desistido de su solicitud de ayuda destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, a D. Ángel García Pulido, provisto con N.I.F. 45090753N, cuya solicitud resultó provisionalmente concedida en la Propuesta de Resolución Provisional.

CUARTO.- Denegar de manera definitiva a los solicitantes que más abajo se relacionan, de conformidad con lo estipulado en la base 8.1 del documento regulador, la ayuda destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, por los motivos que se indican a continuación:



Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01/II/2017/P	M. CEFERINA PIÑERO GARCÍA	45114781M	18/07/2017	No beneficiario del SNGJ
02/II/2017/P	PATRICIA MUÑOZ HERMOSO	45112333H	19/07/2017	No beneficiario del SNGJ
06/II/2017/P	MARÍA BARCELÓ BARCELÓ	45115313P	10/08/2017	No beneficiario del SNGJ
07/II/2017/P	JUAN IGNACIO POZO NAVARRO	45120965W	21/08/2017	No beneficiario del SNGJ
18/II/2017/P	ASMA AHMED LAROUSSI	45121598Z	27/09/2017	No beneficiario del SNGJ

QUINTO.- En virtud de la Base 7 del documento regulador las ayudas concedidas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, por tanto aquellos solicitantes, para los que se propone conceder de manera definitiva la ayuda en las cuantías indicadas, que resulten beneficiarios de cualquiera de esas otras ayudas para la misma finalidad, deberá renunciar a una de las dos, comunicándolo por escrito a PROCESA.

En el supuesto que se hubiera procedido a la liquidación y pago de la presente ayuda, cuando resulten beneficiarios de la otra, deberán proceder al reintegro total del importe percibido en virtud de esta ayuda si no ha renunciado a la otra en detrimento de esta.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por PROCESA una vez haya recaído Resolución Definitiva de concesión, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la ayuda, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.595, de 29 de julio de 2016.

Para el procedimiento de justificación (forma de efectuarla, plazo de justificación y documentación a estos efectos) se estará a lo dispuesto en la base 13 del documento regulador y en la base 12.1.3 “C). Documentación a efectos de justificación” del citado documento regulador.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo estipulado en la Base 15 del documento regulador, el beneficiario percibirá el ingreso de la subvención, mediante un pago único, en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud, previa presentación de la correspondiente solicitud de liquidación (Anexo VII), siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y la correcta justificación de la misma.

OCTAVO.- La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as destinatarios/as finales propuestos/as frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

NOVENO.- Conceder, en aplicación de lo dispuesto en la base 12 del documento regulador de la actuación, el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, para comunicar la aceptación. La falta de aceptación expresa (comunicada por escrito, según modelo que figura en el Anexo V de las bases reguladoras de la actuación) supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

En Ceuta a 15 de diciembre de 2017.

Director de PROCESA
José Diestro Gómez

883.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto hasta el 20 de octubre de 2017 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700€).

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** -

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 21 solicitudes de ayuda, 17 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 13 de ellas son propuestas para su aprobación; 4 quedan fuera por falta de crédito suficiente; 2 por incumplimiento y 1 renuncia, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp.	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	Pnts.	subvención
78	18-10-17	ALMUDENA MARTINEZ HOYOS	45107919C	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1	0	67	6.100,00 €
68	05-09-17	MERIEH MOHAND BOUAL LAGA	45124181K	COMERCIO MENOR APARATOS ELÉCTRICOS	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	50	6.100,00 €
77	18-10-17	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5/0,5	47	6.100,00 €
70	13-09-17	DUNIA MOHAMED MOHAND	45084756H	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	45	6.100,00 €
62	23-08-17	GLORIA MARIA COZAR RAMOS	45073980Y	AGENTE COMERCIAL	DESFAVORECIDO	1	0,0	45	5.600,00 €
80	20-10-17	ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	45082366C	PELUQUERÍA	DISCAPACITADO	1	0,0	43	6.100,00 €
79	20/1017	PAULA ALVAREZ BENITEZ	45121581C	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORECIDO	1	0,0	43	5.600,00 €
61	23-08-17	BELEN GONZALEZ ROMAN	45116626X	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	41	6.100,00 €
75	10-10-17	JOSE GABIZON BERROS	45119386X	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	41	6.100,00 €
66	23-08-17	BILAL BENYAYA MUSTAFA	45112743Z	COMERCIO TEXTIL SIN ESTABLECIMIENTO	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	40	6.100,00 €
73	28-09-17	JOSE MANUEL CARMONA VALLEJO	45118434R	COMERCIO Mor.PRODUCTOS CONGELADOS	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	40	6.100,00 €
67	04-09-17	ANDRES PEREZ TRIANO	45104446C	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	37	6.100,00 €
71	14-09-17	SARA MENA GAVIRA	75965377B	PSICOLOGÍA	DESFAVORECIDO	1	0,0	37	5.500,00 €
						13	1,0		77.700,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente a Sara Mena Gavira, fue propuesta para su concesión por importe de 5.600€ dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 5.500 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y tener un presupuesto inferior a las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp.	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	autónomo	cuenta ajena	Pnts.	subvención
76	10-10-17	PEDRO ISMAEL MARTINEZ BAGUR	45071158J	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	DESFAVORECIDO	1	0,0	37	5.600,00 €
74	09-10-17	MARIA TERESA DONET BARRIGA	45101236F	PELUQUERÍA	DESFAVORECIDO	1	1,0	36	5.600,00 €
81	20-10-17	HECTOR ORIHUELA MARTINEZ	46399038B	ESTUDIO DISEÑO DIGITAL INTERIORES/ FACHAD.	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	33	6.100,00 €
64	31-08-17	REDOUAN EL BAKKALI QAROUA	45152948S	COMERCIO MENOR TEXTIL	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	30	6.100,00 €
TOTALES						4			23.400,00 €

TERCERO.- Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de la Base

4.- CONDICIONES DE LOS PROYECTOS, apartado i) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme a los criterios de valoración anteriormente señalados no serán subvencionables.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
65	31-08-17	NAJIB ABJIOU	Y0901232Z	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
72	25-09-17	MUHAMMAD DRIS DRIS	45101286B	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

CUARTO.- Se presentan renunciaciones a ayudas solicitadas:

Exp.	Fecha renuncia	Nº REGISTRO	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
63	28-08-17	11835	HAKIM BOUJJA	Y0067005C	RENUNCIA
69	21-11-17	12730	JUAN G. CABEZON MORANT		RENUNCIA

QUINTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 18 de diciembre de 2017

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

884.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto hasta el 20 de octubre de 2017 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€).

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. -

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 21 solicitudes de ayuda, 16 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 8 de ellas son propuestas para su aprobación; 8 quedan fuera por falta de crédito, 1 desistida y 4 renunciadas. Se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	Pnts.	subvención
41	25-08-17	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	45088838Y	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	4.550,00 €
52	04-10-17	HONGYUN COMERCIO INTERNACIONAL, SL	B51024248	COMERCIO MENOR TEXTIL HOG.	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	4.550,00 €
42	28-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00 €
43	28-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00 €
44	28-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00 €
55	11-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	48	4.550,00 €
51	29-09-17	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	45117654A	ATS Y FISIOTERAPIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	45	12.700,00€
45	31-08-17	ESCUELA INFANTIL MANZANITA, SC	J51035210	GUARDERÍA Y ESCUELA INFANTIL	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	1.850,00 €
TOTAL					6			55.500,00€

La solicitud de ayuda correspondiente a Escuela Infantil Manzanita, S.C., fue propuesta para su concesión por importe de 4.550€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 1.850 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y tener falta de crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	Pnts.	subvención
48	05-09-17	DESIRE SERRANO MONTERO	01647575Q	SALONES E NSTITUTOS BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
47	28-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	0164846M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	38	9.100,00 €
50	26-09-17	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ	45101396Y	CONSTRUCCION	1	DISCAPACITADO	35	12.700,00 €
49	12-09-17	ANTONIO JOSE MARTIN CERRILLO	45091344M	PELUQUERÍA SEÑORA Y CABALL.	1	DESFAVORECIDO	35	4.500,00 €
54	11-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	DESFAVORECIDO	28	4.500,00 €
56	03-10-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	DESFAVORECIDO	28	4.500,00 €
60	19-10-17	JOSE ANTONIO PARDO LOPEZ	45096818M	GESTION ADMINISTRATIVA	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
46	31-08-17	TECNISUR, S.L.	B51037182	CARPINTERÍA-CERRAJERÍA	1	DESFAVORECIDO	25	4.500,00 €
TOTAL					7,5			53.450,00€

TERCERO. - Los siguientes expedientes renuncian a la solicitud de ayuda:

Exp.	Fecha renuncia	Beneficiario	CIF/NIF
40	04-10-17	MARIA DOLORES NIETO SEGOVIA	45087286H
57	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H
58	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H
59	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H

CUARTO.- La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
53	10-10-17	CASTI TRADING, SL	X9612109H

QUINTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 18 de diciembre de 2017
La Instructor Responsable
Ana Aguilera León.

885.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.5, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto hasta el 20 de octubre de 2017 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€).

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.



En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 15 solicitudes de ayuda, 9 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 6 de ellas son propuestas para su aprobación; 3 quedan fuera por falta de crédito, 5 desistidas y 1 renuncia, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	Pnts.	subvención
67	14-09-17	FATIHA LAHASEN LAHASEN	45080850E	GRADUADA SOCIAL	1	MUY DESFAVORECIDO	55	4.500,00 €
61	29-08-17	JOSE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654A	COMERCIMOR. TODA CLASE ART.	1	MUY DESFAVOREICDO	50	4.500,00 €
64	05-09-17	DIANA SANCHEZ SANCHEZ CORTES	04214685G	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	1	MUY DESFAVORECIDO	50	4.000,00 €
70	29-09-17	JEUS ARMANDO ALBA BARQUERO	72498630P	FISIOTERAPEUTAS	1	MUY DESFAVORECIDO	45	4.000,00 €
71	13-10-17	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO, SL	B51014587	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	2	DESFAVORECIDO/MUY DESFAVORECIDO	38	6.500,00 €
68	18-09-17	ON 365 ENERGIA,SL	B51027878	C.MOR CARBURANTES Y ACEITESVEHC.	1	MUY DESFAVORECIDO	30	300,00 €
TOTALES					7			23.800,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente a ON 365 ENERGÍA, S.L, fue propuesta para su concesión por importe de 3.500€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 300 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y tener falta de crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
66	08-09-17	Mª DEL MAR GIL MATEO	4506889M	TRANSPORTE MERCANCÍAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	1.750,00 €
74	19-10-17	JOSE ANTONIO GARCÍA IBÁÑEZ	45101396Y	SERVICIOS DE LIMPIEZA	0,5	DESFAVORECIDO	25	1.500,00 €
60	24-08-17	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	46154116Q	OTROS CAFES Y BARES	0,5	DESFAVORECIDO	18	1.500,00 €
					1,5			4.750,00€

TERCERO.- Los siguientes expedientes renuncian a la solicitud de ayuda:

Exp.	Solicitud	Fecha renuncia	Beneficiario	CIF/NIF
69	25-09-17	04-10-17	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682S

CUARTO.- Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
62	30-08-17	JOSE Mª FUENTES ROSAS	45069966V
63	31-08-17	DELTA UNIVERSAL, S.L.	B51005569
65	08-09-17	FARIDA MOHAMED BUCHTA	45080833M
72	17-10-17	MANUEL VEGA MORODO	45044038-X
73	17-10-17	MANUEL VEGA MORODO	45044038-X

QUINTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 18 de diciembre de 2017
La Instructor Responsable
Ana Aguilera León.

886.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (1.932.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto al 20 de octubre de 2017 (4ª Convocatoria).

Con fecha 18 de diciembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto al 20 de octubre de 2017 (4ª Convocatoria).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

Se han presentado un total de 24 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 19 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro:

4º CONVOCATORIA 2017 21/08/2017 AL 20/10/2017												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	empleo autón.	empleo cta aj. a crear	Pnt.	Subvenc.	%
82	18-10-17	Pilar Rodríguez Godino	45087286H	C/ Real nº 53	peluquería (epig.972,1)	línea I	14.191,91	1	1,5	8,5	4.414,45	32,50
75	09-10-17	Teresa Donet Barriga	45101236F	calle Méndez Núñez bajo 8	servicios de peluquería de señora y caballero (972,1)	línea I	29.379,26	1	1	8	9.107,57	31,00
80	16-10-17	Pedro Ismael Martínez Bagur	45071158J	C/ Jaudenes 6 Acc C	Comercio minorista de prendas de vestir y tocado (epig. 651,2)	línea I	22.432,81	2	0	8	6.954,17	31,00
74	29-09-17	Félix Arconada Mancho	31844534E	CC Parques de Ceuta, Avda Gral Muslera s/n	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	27.837,50	0	2	7	7.110,63	31,00
72	28-09-17	Jose Manuel Carmona Vallejo	45118434R	Mercado Real 90 puesto 30	comercio al menor de productos alimenticios y bebidas en general (epig. 647)	línea I	2.205,00	1	0	6	617,40	28,00
84	20-10-17	Abdelkader Mohamed Abdeslam	45082366C	Avda de Regulares 4	servicio de peluquería de caballero (epig. 972,1)	línea I	8.475,60	1	0	6	2.288,41	27,00
68	06-09-17	Lidia Rocio Sánchez Castañeda	45119960D	Delgado Serrano 4 puerta 3	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	4.643,69	0	0	6	1.160,92	25,00
69	15-09-17	Ana María Torres Valente	45088855T	calle General Valera nº 47	Alquiler otros bienes (epig.859)	línea I	14.598,00	0	0	6	3.503,52	24,00
73	28-09-17	Free Ceuta, SL	B51010387	Calle Camoens nº 5	comercio al menor de productos textiles, confecciones (epig.651,1)	línea I	30.073,34	0	0	6	7.518,34	25,00
81	17-10-17	Ana María Astorga Vargas	45120149Z	C/ Delgado Serrano 1 2 2º	salones e institutos de belleza (epig.972,2)	línea I	8.784,42	0	0	5	2.108,26	24,00
63	22-08-17	Free Ceuta, SL	B51010387	Paseo del Revelín 25-2-B	comercio menor lencería y corsetería (651,3)	línea II	64.071,43	0	0	3	4.693,70	20,00
79	13-10-17	Antonio Guerra Gallardo	45111762E	Paseo de las Palmeras nº 3	consultas y clínicas veterinarias (epig. 945,1)	línea II	20.097,76	0	0	3	3.818,57	19,00
85	20-10-17	Dermiestetica y Salud, SL	B51023737	Plaza de los Reyes entreplanta acceso 11 B 12	salón e instituto de belleza (epig. 972,2)	línea II	27.000,00	0	0	2,5	5.400,00	20,00
64	28-08-17	SMDTC construcciones, sl	B51037356	calle Canalejas nº 3	construcción completa, reparaciones y conservación (epig. 501,1)	línea II	18.441,36	0	0	2	3.503,86	19,00
70	20-09-17	Jose Antonio García Pastor	45086040Z	Teniente Coronel Gautier 27	enseñanza de conducción de vehículos terrestres (933,1)	línea II	33.100,00	0	0	2	6.289,00	19,00
71	22-09-17	Almina Eventos, SL	B51019370	Isidoro Martínez 12	Otras actividades de enseñanza (933,9)	línea III	5.945,00	0	0	2	1.129,55	19,00
77	11-10-17	Art factory art School and language, CB	E51032266	calle Dueñas nº 5	Otras actividades de enseñanza (933,9)	línea II	76.900,60	0	0	2	14.611,11	19,00
78	11-10-17	Casas Asesores CIE, SLP	B51009363	calle Mina nº 1 bajo	Otros servicios independientes (epig. 849,9)	línea II	41.359,86	0	0	2	7.858,37	19,00
65	30-08-17	Herederos de Bernabé Rios, SL	B11959137	calle Molino nº 54	elaboración de panes especiales y bollería (epig.419,2)	línea II	20.430,35	0	0	1,5	3.881,77	19,00



exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Describe.	inversión estimada	empleo autón.	empleo cta aj. a crear	Pnt.	Subvenc.	%
66	31-08-17	Belén González Román	45116626X	Avda de España s/n colegio San Daniel	NO SE CONSIDERA INVERSIÓN SUBVENCIÓN LA COMPRA DE LA PLAZA	línea I	0,00	0	0	0	0,00	0
67	06-09-17	Juan Germán Cabezón Morant	45110700H	C/ Daóiz 5 entreplanta 1ª derecha	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0	0	0	0,00	0
76	10-10-17	Yamila López Yel Lul	45099072M	calle Alta Puerta Derecha	Otros profesionales (epig.599) NO SE CONSIDERA INVERSIÓN SUBVENCIÓN	línea II	0,00	0	0	0	0,00	0
83	19-10-17	Meriem Akil	X7821527D	Centro Comercial Parques de Ceuta	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0	0	0	0,00	0
86	20-10-17	Said Azoul Taouni	79223720J	C/ El Greco nº 11	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0	0	0	0,00	0
TOTAL									6	4,5		95.969,60

SEGUNDO. - Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Regulatoras:

Exp	Solicitante	DNI	Motivo
66	Belén González Román	45116626X	El informe técnico de la instructora señala que la adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial (en este caso las participaciones necesarias para ser cooperativista), los activos inmateriales deben ser amortizables. (Art. 31.6 LGS) (las participaciones no son susceptibles de amortización) y adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador, y en este caso no se acredita que sean adquiridas a precio de mercado. Y por último, no se puede considerar como ninguna línea de inversión subvencionable, pues no crea ningún establecimiento nuevo, sino que va a ejercer sus servicios en un establecimiento existente; y al no estar con anterioridad desarrollando actividad alguna, no se encuadra ni en ampliación, diversificación ni transformación de conformidad con la normativa en vigor de las ayudas.
76	Yamila López Yel Lul	45099072M	La solicitante indica en el punto 9 de la memoria de inversión, y en virtud de lo establecido en la base 12, el resumen las inversiones que va a llevar a cabo. En este caso es un vehículo de más de 18.000 €, por lo que es necesaria la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores. Cuando la instructora revisa dichos presupuestos y el que la solicitante dice que escoge, comprueba que el vehículo que presenta como inversión y los 3 presupuestos se corresponden con todoterrenos, y si acudimos a las bases reguladoras generales, en su artículo 11º. Costes subvencionables, dice que "los elementos de transporte de carácter industrial. Los vehículos turismos solo se considerarán cuando resulten imprescindibles por razón de la actividad y deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible ocupando como mínimo el 40% del vehículo". Por lo tanto, atendiendo a su I.A.E. y la descripción del proyecto, en el que se dice que el vehículo va a ser usado para el transporte de mercancías, el modelo presentado de vehículo no se considera un "transporte de carácter industrial", por lo tanto, NO ES SUBVENCIÓN.

TERCERO.- Dejar sin efecto los siguientes expedientes de ayuda al no haber presentado junto a la solicitud, toda la documentación requerida por las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

Exp	Solicitante	DNI/NIE	Motivo
67	Juan Germán Cabezón Morant	45110700H	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 16.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".
83	Meriem Akil	X7821527D	
86	Said Azoul Taouni	79223720J	

CUARTO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 18 de diciembre de 2017

El Instructor Responsable
Andrés Matres Gallego

887.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de diciembre de 2017 y número de registro 011522, mediante la que se resuelven distintas subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 13 de marzo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.665, de 31 de marzo de 2017, se establece la Convocatoria de la anualidad 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de los criterios de selección de operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento, estas bases reguladoras persiguen obtener al menos uno de los resultados previstos para el objetivo específico 8.2.4. de la Prioridad de Inversión 8.2. del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a saber, fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes.

El proyecto subvencionable será la contratación por un periodo mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema.

Asimismo, para la determinación de la subvención se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculados mediante un método justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 b) y 67.5 a). i) de Reglamento General 1303/2013.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato de trabajo celebrado por un plazo mínimo de 6 meses y a jornada completa de 4.953,00.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del programa operativo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento. La convocatoria tiene asignada un total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (128.778,00 euros)**.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

Con fecha 10 de agosto de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 1 de junio al 20 de agosto de 2017, cuyo crédito presupuestario disponible para el total del periodo es de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (128.778,00 €), dividido en tres convocatorias cada una de las cuales tiene una dotación de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTISEIS EUROS (42.926,00€).

Con fecha 10 de agosto de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo de convocatoria.

Con fecha 11 de agosto de 2017, el instructor del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE 5.706 de 22 agosto de 2017.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.715 de fecha 22 de septiembre de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo. El pasado 30 de noviembre presenta escrito de renuncia a continuar con la tramitación del expediente D. José Manuel Aranda Er Rondy provisto de DNI 45113172Y

Con fecha 30 de Noviembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiendo resultado negativo el control realizado sobre el expediente número 5 presentado el 16/05/2017 por Himad Hossain Maimon con una puntuación de 17, dado que presenta destrucción de empleo en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **9.906,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

4	Jose Manuel Aranda Er Rondy	Presenta escrito de renuncia 30/11/2017
----------	------------------------------------	--

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

3	CSL Ceuta 2013, SLU	No cumplir con la Base 10.- Condiciones de los proyectos-. punto e)“las nuevas contrataciones deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en Ceuta, un incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda”.
5	Himad Hossain Maimon	No cumplir con la Base 10.- Condiciones de los proyectos-. punto e)“las nuevas contrataciones deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en Ceuta, un incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda”.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

2º PLAZO CONVOCATORIA CONTRATACION								
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	empleo	Punt.	Subvenc.
6	17-05-17	NOURA BORIK EL BAKKALI	45152407A	Ctra. San Amaro s/n	675.1.- Cafés-Bares en Quioscos, Cajones, Barracas-	1	19	4.953,00
7	09-06-17	INTER CLUB PORT VARADERO, S.L.	B51037091	Puerto De- portivo, parcela 59	372.1.- Servicio de repara- ción y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes-	1	27	4.953,00
						2		9.906,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOC-CE de la Resolución definitiva.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Mantener en su plantilla a la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona durante un período mínimo de seis meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato por el que se solicita la subvención.
- Mantener durante el período de tiempo de 6 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato subvencionado, el nivel de plantilla alcanzado en el mes de la contratación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y económica justificativa de la actuación para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.
15. Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la ayuda.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
19. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N 458
21. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
22. Con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Relacionadas con las medidas de información y publicidad:

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

Asimismo, se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

- b) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 19 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

880.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 37.917,60 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
JOSE MARIA ZURRON RODRIGUEZ

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABDELMALIK AMAR, FUAD	2420,28
ABDESELAM ABDESEIM, SUAB	2420,28
ARIZA PEREZ, NOELIA	2420,28
CRIADO MONTERO, LUCIA	2420,28
EL HICHOU EL HICHOU, FATIMA	2420,28
EL OUAHABI ANDALOUSSI, JABER	2420,28
FERNANDEZ CRIADO, MARIA ANGELA	2420,28
GARCIA BARROSO, LIDIA	2420,28
HABTI BOUGHALLAD, MARYAM	2742,96
HAMED AZUZ, SOHORA	2742,96
IBNELHAJ , YOUSSEF	2420,28
LOPEZ SANCHEZ, RUBEN	2742,96
MOHAMED ABDESELAM, NADIA	2742,96
MULEY SBIHI, MOHAMED	2742,96
SANCHEZ KERKOUR, CANDIDO MUSTAFA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 15	TOTAL: 37.917,60

ANUNCIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

875.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1.757,51€ de la Empresa EBONE S.L. SERVICIOS, EDUCACION Y DEPORTE con CIF B73405599 correspondiente al expediente cont/2014/24 del servicio de MUSCULACION Y FITNESS en actividades del Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 diciembre de 2017

EL SECRETARIO DEL I.C.D

Miguel A. Ragel Cabezuelo

——— o ———